

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de línea eléctrica de alta tensión, en Paraje "Callejón Alto" en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). Expte. AT 134/68

p. 2442

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública la declaración de parcela sobrante la superficie ubicada en Calle Alhaken I de esta localidad

p. 2442

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se somete a información pública la Modificación del Reglamento de Utilización de la Piscina Municipal y de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por entrada y uso para el baño de la Piscina Municipal

p. 2442

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se publica extracto de la Convocatoria Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Extraordinarias de apoyo al Tejido Empresarial de este municipio, afectado por la declaración del Estado de Alarma, para paliar los efectos económicos y sociales ocasionados como consecuencia de la Pandemia del COVID-19

p. 2442

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Acuerdo del Ayuntamiento de Santa Eufemia por el que se aprueba Proyecto de Actuación para la legalización en suelo no urbanizable, de explotación Ganadería de Vacuno de Leche, en parcela nº 43 del Polígono 13, Paraje "Arroyo del Tejar", de este término municipal

p. 2444

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa del Dominio Público Local

p. 2444

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por la que se publica la aprobación inicial del Estudio de Detalle Unidad de Actuación 5-U.A. "Acceso Córdoba", Manzanas 2.2.11 y 2.2.14 con uso Residencial, en suelo urbano no consolidado

p. 2445

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa por el que se aprueba la Convocatoria y las Bases para la Contratación, con carácter temporal, de un Asesor/a Jurídico/a en el Centro de Información a la Mujer de esta entidad, por Incapacidad Temporal de la ocupante del puesto

p. 2445

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 1189/2018: Notificación resolución
p. 2450

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1235/2019: Cédula de Citación para el día 25 de junio de 2020

p. 2450

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 6/2019: Notificación Sentencia de fecha 9 de marzo de 2020

p. 2450

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 325/2019: Notificación Sentencia de fecha 16 de marzo de 2020

p. 2451

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 1155/2018: Notificación Sentencia de fecha 10 de enero de 2020

p. 2451

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba. Córdoba

Procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1004/2019: Notificación resolución

p. 2451

JUNTA DE ANDALUCIA**Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.544/2020

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de líneas de medida tensión a 25 kV denominadas "Nudo_D" procedentes de la subestación "Cordobill", sito en Paraje "Callejón Alto", en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Expte. AT 134/68

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar de ubicación de la instalación: Paraje "Callejón Alto" en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma de instalación de alta tensión por mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Reforma de tramo de línea aérea de alta tensión denominada "Nudo_D" a 25 kV entre el apoyo A538156, 538156 y los apoyos 538153, 538154, 538162, con un tramo subterráneo de doble circuito de 32 m de longitud de conductores RH5Z1AL 3 (1x240) 18/30 kV y cuatro tramos aéreos de 108, 76, 118 y 42 m de longitud con conductores 47-1/8 Al ST1A.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Asimismo, se facilita la siguiente dirección electrónica:

industriaenergiayminas.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es y el siguiente teléfono 957015100 para concertar una cita presencial si se quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente, sólo para aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos.

Córdoba, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 1.599/2020

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, hace saber:

Que, a los efectos de declarar parcela sobrante la superficie ubicada en la Calle Alhaken I, límite al norte con el solar situado en el Callejón Corazón de Jesús 17, al oeste con la casa marcada del número 12 de la Calle Corazón de Jesús, y al este con la casa marcada con el número 15 del Callejón Corazón de Jesús, se somete el expediente a información pública durante 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero

Durante el indicado plazo, los interesados podrán examinar el expediente en el tablón de anuncios de la entidad local para que, durante el plazo indicado puedan formularse las alegaciones o sugerencias que se estimaran oportunas.

En Lucena, 15 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 1.606/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Utilización de la Piscina Municipal y la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por entrada y uso para el baño de la Piscina Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Monturque, 15 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.635/2020

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO AL TEJIDO EMPRESARIAL DE POSADAS, AFECTADO POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19

BDNS (Identif.) 511157

Extracto del acuerdo de fecha 16 de junio de 2020 adoptado por Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo al tejido empresarial de Posadas, afectado por la declaración del Estado de Alarma, para paliar los efectos económicos y sociales ocasionados como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

BDNS: 511157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Personas físicas trabajadoras por cuenta propia inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en Mutuality Profesional correspondiente (autónomos, en adelante), las personas jurídicas (en adelante, empresas) y las comunidades de bienes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2 de las Bases de la Convocatoria; excluyéndose de la convocatoria las actividades que hayan sido declaradas esenciales (artículo 1.3 de las Bases).

La Convocatoria de subvención tiene como finalidad colaborar y paliar, en parte, las consecuencias sobrevenidas por la declaración del Estado de Alarma declarado por el Gobierno de la Nación ante la pandemia del COVID-19, a las personas inscritas en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, empresas y comunidades de bienes del término municipal de Posadas, que hayan visto interrumpida su actividad por el obligatorio cierre, conforme a lo establecido por la normativa relativa al Estado de Alarma.

Segundo. Finalidad

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Posadas a fin de lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio o de limitación de actividad dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la normalización de sus actividades y que durante dicho periodo, su cuenta de resultados se deteriore lo menos posible. Con estas medidas se pretende subvencionar los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la disminución de ingresos ocasionada tras la entrada en vigor del citado RD 463/2020, así como contener la distorsión causada por la crisis sanitaria y económica que ha provocado el COVID-19.

Las ayudas planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo al tejido empresarial de Posadas, afectado por la declaración del Estado de Alarma, para paliar los efectos económicos y sociales ocasionados como consecuencia de la Pandemia COVID-19.

Cuarto. Financiación

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 177.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.480.83 "Desarrollo Empresarial-Subvenciones para el apoyo a los afectados Covid-19", quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, con la aprobación definitiva del expediente de modificación de

créditos tramitado para crear y dotar la mencionada aplicación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes y el resto de modelos oficiales (anexos) requeridos en estas Bases, se encontrarán a disposición de los interesados en el Tablón Electrónico y página web del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, así como en el Registro de Entrada y en el Área de Desarrollo, en Plaza del Ayuntamiento y en Calle Miguel Hernández (Centro de Iniciativa Empresarial –CIE-).

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al ANEXO I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud (Anexo I) deberá adjuntarse la siguiente documentación:

EN EL SUPUESTO DE PERSONAS FÍSICAS:

-Fotocopia de DNI de la persona solicitante.

EN EL SUPUESTO DE PERSONAS JURÍDICAS:

-NIF de la sociedad.

-Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.

-Poder de representación y DNI de la persona que ostente la representación legal.

EN EL SUPUESTO DE COMUNIDADES DE BIENES:

-NIF de la comunidad.

-Fotocopia de los estatutos.

-DNI de todas las personas miembros.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS:

-Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

-Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual. Para el caso de mutualistas deberán presentar el alta correspondiente en su mutualidad alternativa.

-Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y autonómica (ATRIAN) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

-Autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar consulta en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y comprobar, así, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local (ANEXO II).

-Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la ayuda. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y de su titular, que deberá ser el/la solicitante.

En el caso de que el solicitante actúa con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

En el momento de formalizar la solicitud el declarante en el ANEXO III (Declaración responsable) se pronunciará expresa-

mente sobre las siguientes cuestiones:

-Que su actividad económica se vió afectada por el cierre decretado por el Gobierno Nacional.

-Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.

-Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto en los apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

-Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

-Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

La no presentación de la documentación exigida en el presente artículo será motivo de exclusión.

Posadas (Córdoba). Firmado y fechado electrónicamente al pie por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Posadas, 17 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, (Córdoba), Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 1.633/2020

Don Antonio Castillejo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de junio del año 2020, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

"4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR HERMANOS FERNÁNDEZ SCP, PARA LA LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE GANADERÍA DE VACUNO DE LECHE.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente, del expediente tramitado para la aprobación del proyecto de actuación relativo a la legalización en suelo no urbanizable de una explotación ganadera de vacuno lechero, promovido por Hermanos Fernández SCP, en la parcela 43 del polígono 13, paraje "Arroyo del Tejar", de este término municipal.

RESULTANDO:

Que con fecha 26 de noviembre de 2018, Hermanos Fernández SCP, presentó solicitud para la tramitación del Proyecto de Actuación que adjunta, relativo a la legalización en suelo no urbanizable de una explotación ganadera de vacuno lechero en la parcela nº 43 del polígono 13 de este término municipal, así como solicitud para eximir del no cumplimiento de ciertas condiciones particulares de implantación.

Que con fecha 2 de enero de 2019 el SAU emitió informe en el que se informaba del incumplimiento por parte de la actividad de los requisitos del artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el incumplimiento de separación a linderos, inferior a 10 ml., haciendo constar la posibilidad de la aplicación del artículo 136.2 del PGOU de Santa Eufemia, por el que excepcionalmente podrá eximirse del cumplimiento de las condiciones generales de implantación o de

edificación, separación a linderos y ocupación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

Que con fecha 21 de enero de 2020, se emitió Resolución de la Alcaldía en la que se admitió a trámite el referido Proyecto de Actuación, aplicando el referido artículo 136.2 del PGOU de Santa Eufemia.

Que con fecha 27 de enero de 2020, se sometió a información pública el expediente por plazo de 20 días, mediante anuncio del Boletín Oficial de la Provincia nº 17 y se hizo llamamiento personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, sin que durante dicho plazo se presentara reclamación alguna.

Que con fecha 8 de junio de 2020 se recibe el Informe favorable condicionado a la emisión de declaración de utilidad pública o interés social de la actuación, emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Que con fecha 11 de junio de 2020 se emite Decreto 109/2020 por el que se declara la actividad de interés social.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y seis votos a favor (4 PSOE-A y 2 vid@ sef), de los siete que legalmente componen la Corporación, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros legal de miembros, adoptó los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por Hermanos Fernández SCP, para la legalización en suelo no urbanizable de una explotación ganadera de vacuno lechero en la parcela nº 43 del polígono 13, Paraje "Arroyo del Tejar" de este término municipal, eximiendo de las condiciones particulares de implantación o de edificación y separación a linderos a las que hace referencia el artículo 136.2 del PGOU, por verificarse en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos en el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

SEGUNDO. Advertir al interesado que deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo de un año, a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

TERCERO. Notificar al interesado la presente resolución y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en la letra f) del apartado 1 del artículo 43 de la Ley 7/2002, antes mencionada".

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Santa Eufemia, 17 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.

Núm. 1.634/2020

Don Antonio Castillejo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de junio de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa del Dominio Público Local.

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de la modificación quedará expuesta al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones, que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto, el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicando íntegramente, la modificación en El Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, el Pleno de la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza Fiscal modificada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 17 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 1.138/2020

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA A LOS PROPIETARIOS E INTERESADOS.

Por Resolución de Alcaldía número 128/2020 de fecha 09/03/2020 se ha aprobado inicialmente el Estudio de detalle:

Tipo de instrumento: Estudio de detalle.

Ámbito: Manzanas 2.2.11 y 2.2.14 con uso Residencial.

Instrumento que desarrolla: Unidad de Actuación 5-U.A. "Acceso Córdoba".

Objeto: Establecer las alineaciones y rasantes del ámbito de actuación.

Clasificación y Calificación del suelo: Suelo Urbano No Consolidado, Residencial.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por la presente se le da audiencia por el plazo de veinte días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Este plazo se iniciará una vez finalizado el Estado de Alarma, según Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015).

Asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento

(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), se le da traslado de la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Finalidad Principal: Gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos.

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos: Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Categoría: Datos de identidad.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Procedencia: Fuente de acceso público Dirección General de Catastro.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.villaviciosadecordoba.es

En Villaviciosa de Córdoba, 4 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora y Tesorero, Ana Belén Ruiz Rosa.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Núm. 1.629/2020

Asunto: Aprobación de la Convocatoria y las Bases que rigen la Contratación de un Asesor/a Jurídico/a por Incapacidad Temporal de la ocupante del puesto.

DECRETO DE LA PRESIDENTA Nº 8/2020

Vista la necesidad de llevar a cabo la contratación de una persona para el puesto de Asesor/a Jurídico/a en el Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa en régimen de personal laboral temporal, por Incapacidad Temporal de la persona que actualmente ocupa el puesto.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciada, vista la documentación obrante en el expediente 775/2020 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

VENGO EN ACORDAR:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de selección para la contratación de un puesto de personal laboral temporal, categoría Asesor/a Jurídico/a para el Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, durante la Incapacidad Temporal de la persona que ocupa el puesto.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, así como en el en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Que la fecha de este anuncio sea la que sirva para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se decreta en Aguilar de la Frontera, 16 de junio de

2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Carmona Alcantara Francisca Araceli.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DURANTE LA INCAPACIDAD TEMPORAL DE LA PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO DE ASESOR/A JURÍDICO/A EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, de un Asesor/a Jurídico/a para el Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, con motivo de la Incapacidad Temporal de la persona que ocupa el puesto actualmente.

El contrato que se formalice será de carácter temporal en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la contratación del personal laboral temporal prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional, y viene justificada por una necesidad urgente e inaplazable para garantizar la prestación del servicio de Asesoramiento Jurídico que ofrece la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, a través del Centro de Información a la Mujer, en base a la subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer, regulada en la Orden 26 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificada por la Orden 8 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web www.campisur.es. El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc) se expondrá en la página web y en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad, sita en Calle Camino Ancho nº 45, de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación del puesto de trabajo: Asesor/a Jurídico/a Centro de Información a la Mujer.

Titulación: Grado o Licenciatura en Derecho.

Nº de plazas: 1.

Jornada: A tiempo parcial.

El servicio de Asesoramiento Jurídico del Centro Comarcal de Información a la Mujer se encarga de realizar funciones de atención, información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre cualquier problema legal, principalmente derecho de familia y violencia de género, tramitación de asistencia jurídica gratuita, seguimiento de los casos con la actuación intermedia entre Letrados/as, elaboración e interposición de recursos vía administrativa, elaboración de informes para acceder a determinados recursos, tramitación del Fondo de Garantías de pensiones, formación de grupos y talleres para la intervención psicológica, procurar y ga-

rantizar la acogida de mujeres víctimas de violencia, participación en campañas de sensibilización sobre igualdad y violencia de género, y cualquier otra función derivada del servicio.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el momento de la formalización del contrato laboral.

f) Poseer la titulación exigida de Grado o Licenciatura en Derecho.

g) Contar con experiencia laboral de como mínimo 6 meses en trabajos de similares funciones a las que tendrá que desarrollar en el Centro de Información a la Mujer, o con 50 horas de formación específica sobre atención a víctimas de violencia de género, así como para la promoción de igualdad de oportunidades.

h) Carnet de conducir y disponibilidad para viajar.

Todos los requisitos y condiciones enumerados en los apartados anteriores, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Mancomunidad.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa y durante el plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio dictado por la Sra. Presidenta.

El modelo de instancia para participar en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I en las presentes bases.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web www.campisur.es, acompañado de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria, así como de los documentos a que se refiere la base quinta.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán reali-

zar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, cuya dirección es: <https://sede.campisur.es/>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://sede.campisur.es/> pero deberán entregarlo impreso y firmado acompañado de la documentación citada en esta misma base quinta en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, sita en Calle Camino Ancho 45, de Aguilar de la Frontera, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes que han tenido entrada en el Registro General de la Mancomunidad en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de correos. En todo caso, se requerirá su presentación en plazo y forma.

Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DOCUMENTACIÓN

Para ser admitidos/as en la convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera y aportar la siguiente documentación:

- Solicitud que incluye declaración responsable de que se cumplen los requisitos de la base tercera (Anexo I).
- Fotocopia del DNI o, en su caso pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la base tercera, o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia de los certificados de los cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo donde conste la materia y el número de horas lectivas.

g) Documentación acreditativa de la experiencia profesional:

-La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante la presentación conjunta de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, debiendo de especificar, en todo caso, las tareas desempeñadas.

-La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirán los siguientes documentos:

Contratos de trabajo registrados en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Certificados de empresa donde se especifiquen las tareas desempeñadas.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo indicado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El candidato/a seleccionado/a vendrá obligado/a acreditar la

veracidad de los méritos aportados, con anterioridad a su contratación, mediante la presentación de copias auténticas o, en su caso, compulsas o cotejo de documentos en la Secretaría Intervención de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

No se podrá admitir, ni en consecuencia se valorará, ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de la solicitud.

SEXTA: LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Vistas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, instando a las personas excluidas a que en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación, subsanen las deficiencias que hayan motivado su exclusión.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. Transcurrido el plazo, se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos/as.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se establecerá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidencia: Un empleado público.
- Secretaría: El de la Entidad o empleado público en quien delegue.
- Tres vocales.

Cada miembro de la Comisión de Selección deberá tener designado su correspondiente suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia al menos de dos de los vocales, junto con el Presidente/a y el Secretario/a en todo caso.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de soporte administrativo.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De lo actuado se levantará acta que suscribirán los asistentes y que certificará el Secretario/a.

Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

OCTAVA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de dos fases: Valoración de méritos y Entrevista.

8.1. Fase de Valoración de méritos.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 7 puntos, solo pasarán a la fase de entrevista, los candidatos/as que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones.

A) Experiencia Profesional, hasta un máximo de 5 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira y realizando funciones similares a las descritas en la base segunda, debiendo acreditarse conforme la base quinta: 0,08 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado conforme la base quinta: 0,04 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios a tiempo parcial, se tendrán en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

B) Formación hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con lo siguiente y acreditados conforme la base quinta:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,03 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 250 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 251 a 400 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 401 a 900 horas: 1 punto.
- Cursos de más de 900 horas: 1,50 puntos.

No se computará los cursos en los que no figure expresamente la duración de los mismos. En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

8.2. Fase de Entrevista.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 3 puntos.

Se realizará una entrevista a todos aquellos aspirantes que hayan obtenido hasta la quinta mayor puntuación, relacionada con la valoración de méritos de experiencia presentados por los y las candidatas.

La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y en función a las actividades a desarrollar, especificadas en la base segunda.

La fecha y hora de celebración de la entrevista se comunicará a los candidatos/as con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la entrevista provistos de DNI, o en su defecto del Pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La

no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

Una vez finalizada la fase de entrevista, se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, la puntuación obtenida por los aspirantes, que contarán con un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente a la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

NOVENA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Finalizado el procedimiento selectivo, se hará pública la calificación final de los aspirantes, que vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos y de entrevista. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de entrevista; de persistir la igualdad, se dilucidará atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados.

La Comisión de Selección elaborará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa la oportuna propuesta de contratación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad.

Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados/as recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Mancomunidad.

Convocado el aspirante para la contratación, deberá presentarse en la sede de Mancomunidad en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de los resultados, con los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos al respecto, no podrá ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir. Cumplidos los trámites anteriores, el órgano competente de la Mancomunidad procederá a la contratación del aspirante propuesto por la Comisión de Selección.

DÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

Se formará una Bolsa de Empleo con los/as aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo, en el orden que determine la puntuación obtenida en dicho proceso, que la Mancomunidad podrá utilizar en caso de que los/as candidatos/as seleccionados/as decidan no incorporarse, bajas laborales, sustituciones, etc.

UNDÉCIMA. NORMAS FINALES

El sólo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses. No obstante ello, los interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DEL PUESTO DE ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA, CON MOTIVO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL DE LA PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO ACTUALMENTE.

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXPONE: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal de un puesto de Asesor/a Jurídico/a para el Centro de Información a la Mujer en la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, durante la baja por incapacidad temporal de la persona que ocupa el puesto.

SOLICITA: Ser admitido/a en dicho procedimiento de selección, junto con la documentación adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firmado: _____

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 1.398/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1189/2018. Negociado IS

De: Don David Eugenio Luna Ortiz

Abogada: Doña María Dolores Espejo Luna

Contra: Fogasa y don Manuel Marzo Arenas

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1189/2018 a instancia de la parte actora don David Eugenio Luna Ortiz contra Fogasa y don Manuel Marzo Arenas sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 01/04/2020 del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimando la demanda de Reclamación de Cantidad formulada por don David Eugenio Luna Ortiz contra la empresa demandada Manuel Marzo Arenas, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 4.158,89 euros de principal, con más los intereses moratorios del artículo 29.3 del ET y con imposición de costas a la parte demandada.

El Fogasa responderá de la deuda indicada con los requisitos y límites de la normativa de aplicación sin que conste la insolvencia actual de la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes de la LRJS.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander con nº 1444000065118918, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

E/

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Marzo Arenas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 1.485/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1235/2019. Negociado 04

De: Doña Susana Sánchez de los Ríos

Abogado: Don Daniel Sánchez Carrasco

Contra: Mercantil Hotel y Servicios SL y Fogasa

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1106/2019 se ha acordado citar a Mercantil Hotel y Servicios SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de junio de 2020 a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al Administrador Único de Mercantil Hotel y Servicios SL, doña Marta Serrano Pérez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 1.394/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 6/2019. Negociado MP

De: Don Manuel Perea Martín

Contra: Don Manuel Perea Martín

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2019 a instancia de la parte actora don Manuel Perea Martín contra don Manuel Perea Martín sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 9-3-2020 del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimando sustancialmente la demanda de reclamación de cantidad formulada por doña María Dolores Sánchez Nieto contra la empresa demandada don Manuel Perea Martín, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 729,41 euros + el 10% en concepto de interés por

mora del artículo 29.3 del ET, sin costas.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso por razón de la cuantía litigiosa.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

E/

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Peera Martín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en El Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 1.399/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional
325/2019. Negociado MP

De: Don José Manuel Pozo Arteaga

Abogada: Doña Yolanda López Martín

Contra: Fraternidad Muprespa, INSS, Grupo Insire 21 SL y Mutua Fraternidad Muprespa

Abogada: Doña María Dolores Prieto Gea

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 325/2019 a instancia de la parte actora don José Manuel Pozo Arteaga contra Fraternidad Muprespa, INSS, Grupo Insire 21 SL y Mutua Fraternidad Muprespa sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 16/03/2020 cuya fallo dice:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Pozo Arteaga contra el INSS, la TGSS, la mercantil Grupo Ensire 21 SL y la Matepss Fraternidad Muprespa, debo declarar y declaro a la empresa demandada como responsable principal del pago del subsidio de incapacidad temporal por importe total de mil cincuenta y siete euros con veintidos céntimos (1.057,22 €) y por el período fijado en los hechos probados de la Sentencia, debiendo anticipar en todo caso la entidad colaboradora condenada la prestación, sin perjuicio de las acciones de reintegro que le correspondan contra la empresa, y la responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la Mutua, debiendo condenar y condenando a los demandados a estar y pasar por la presente resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación dada la cuantía de la reclamación".

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Insire 21 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola

Pulido.

Núm. 1.400/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional
1155/2018. Negociado MP

De: Mutua FREMAP

Abogada: Doña Marta Guadalupe Parraga Muñiz

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Briots SL, doña María Dolores Melero Morales y Tesorería General de la Seguridad Social

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1155/2018 a instancia de la parte actora Mutua Fremap contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Briots SL, doña María Dolores Melero Morales y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 10/01/2020 cuyo fallo dice:

"FALLO

Que sin resolver sobre la demanda deducida la Mutua FREMAP contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Briots SL y María Dolores Melero Morales procede absolver a los demandados al producirse un defecto de procedibilidad al interponer la demanda y, en su caso, la caducidad de la instancia de la reclamación formulada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que vista la cuantía de la reclamación, contra la presente no cabe abrir la vía del recurso de suplicación (artículos 191.2.g y 192.4 LGSS)".

Y para que sirva de notificación al demandado Briots SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de mayo de 2020. Firmado por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba Córdoba

Núm. 1.438/2020

Juzgado de 1ª Instancia Número Cuatro de Córdoba
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1004/2019. Negociado R2
Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Doña Ana Padilla Mangas

Procurador: Don Pedro Moreno Marín

Letrado: Don Antonio Guillen García

Contra: Don Richard Marques Fernández

En el presente procedimiento de Juicio Verbal (250.2) 1004/2019 seguido a instancia de doña Ana Padilla Mangas frente a don Richard Marques Fernández se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

"SENTENCIA Nº 30/20

En Córdoba, a 17 de febrero de 2020.

Vistos por mí, Doña María Victoria Fernández de Molina Tirado, Magistrada-Juez de adscripción territorial destinada en calidad de

sustitución en el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Córdoba, los presentes autos del Juicio Verbal 1004/2019 seguidos a instancia de doña Ana Padilla Mangas representada por el Procurador don Pedro Moreno Marín y asistido por el Letrado don Antonio Guillén García contra don Richard Marques Fernández en situación de rebeldía procesal, con fundamento en los siguientes:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta doña Ana Padilla Mangas contra don Richard Marques Fernández y debo condenar y condeno a la referida demandada al pago de tres mil ocho euros con sesenta y dos céntimos (3.008,62€) en concepto de rentas debidas por los meses de enero, febrero, marzo y doce días de abril de 2019 y cantidades asimiladas de septiembre a diciembre de 2018, así como al pago del pago del interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la sentencia y al pago del interés legal del dinero incrementado en dos puntos porcentuales desde la fecha de esta sentencia hasta su competente pago (artículo 576 de la LEC), todo ello con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas del presen-

te procedimiento.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma NO es firme y cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes al de su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Líbrese y únase certificación de la misma a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña María Victoria Fernández de Molina Tirado, Magistrada-Juez de adscripción territorial destinada en calidad de sustitución en el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Córdoba".

E/.

Y encontrándose dicho demandado, don Richard Marques Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a 25 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Encarnación Pérez Martín.